

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RADICADO : No. 2021-00054-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Conforme a la respuesta enviada por EPS SURAMERICANA, se ordena a la parte actora que realice la notificación personal contemplada en el numeral 6 del decreto 806 de 2020 que modificó parcialmente el art. 291 del CGP, en concordancia con la Sentencia C 420 de 2020, a la parte demandada, de acuerdo con la información suministrada: Cra. 13 No. 16-47, celular: 3148692474, email: oficinaarmeniaa@gmail.com.

Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días so pena de desistimiento tácito como lo indica el art. 317 del CGP.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**Gloria Jacqueline
Juez
Juzgado De
Familia 001
Armenia -**

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Marin Salazar

Circuito

Quindío

generado con firma
con plena validez
a lo dispuesto en la

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f991a79798f9384e0de592e5d8ce1de61adca34a1d33c96010d913f89615e0d

Documento generado en 26/01/2022 12:14:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>